



# UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985  
Ciudadela Universitaria vía San Mateo Telf. 625095 – Telefax 623009 Casilla 13-05-2732

H.C.U. Sesión Ordinaria # 001-2015

## Resolución No. 05-2015-HCU-SG-CSC Manta, 4 de febrero del 2015

Señor  
**Walter Antonio Rivera Valencia**, Estudiante de la Facultad de Derecho  
Ciudad.-

Señor Estudiante:

La Comisión Especial de Disciplina del H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha jueves 25 de Septiembre del 2014, resolvió aperturar proceso disciplinario No. 011-2014, levantado en contra del señor Walter Antonio Rivera Valencia, estudiante de la Facultad de Derecho, Mediante oficio de fecha 07 de Agosto del 2014, suscrito por el A.S. Julio Cesar García, Lcda. Nancy Reyes, Vocal y Sr. Jonathan Alay Chóez, Secretario de la Junta Receptora del Voto No. 40, para elegir a Representantes de los Graduados al Consejo de Facultad de Trabajo Social, según disposición del Tribunal General Electoral, el mismo que está dirigido a la Lcda. Carmita Álvarez Santana. Mg, como Presidenta del Tribunal Electoral y al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Presidente Encargado del Tribunal Electoral de la ULEAM para ese proceso eleccionario, cuya parte pertinente dice: Por lo que ante la insistencia de los reclamos que fueron realizados de manera grosera y bajo amenazas, por parte del señor WALTER RIVERA, Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Derecho, llegando incluso a decir, que: "va a pasar lo mismo que el Carmen" si no se acataban sus exigencias; el Tribunal Electoral resolvió suspender las actividades académicas, para mantener las seguridades en el Recinto Electoral y se desalojó a personas ajenas al proceso electoral. En todo momento las declaraciones y reclamos subidas de tono del Sr. Rivera, fueron totalmente rechazadas por el A.S. Julio Cesar García, Presidente de la Junta Receptora del Voto, debido a la gravedad de la intensión de este estudiante.

Iniciado el proceso, llegaron los graduados a ejercer su derecho y todo se desarrollaba con total normalidad, hasta que el estudiante anteriormente mencionado, que se encontraba al ingreso de la Facultad, a la llegada de cada profesional vociferaba "otro voto para la lista 3", y en otros casos decía: "esta es la segunda oportunidad que tiene compañera para elegir bien"; incluso durante las primeras horas tenía puesta la camiseta de la lista 3; el mayor incidente se presentó siendo las 18h52, cuando la graduada Lcda. Carrillo PARRALES Gina Margarita se presentó a sufragar, mostrando su cédula, tal como lo hicieron los otros sufragantes, a la vista de los delegados de listas, procedió al ejercicio de su derecho al voto normalmente. En estas circunstancias ya estaba por retirarse el estudiante de la Facultad de Derecho Sr. Walter Rivera Valencia y de manera prepotente ingresó a la Facultad sin autorización (puesto que él no estaba registrado como delegado) a exigirle a la profesional Srta. Carrillo que le presente la cédula porque él no había visto que presentara su documento de identidad. Ante esta situación el señor Rivera tomó la urna, la abrió y comenzó a romper las papeletas, gritando y vociferando de manera violenta que los profesores de esta Facultad éramos unos corruptos. El Mg. Ricardo Chamorro, docente de esta Unidad Académica, que estaba presente en ese momento, intervino junto con el Presidente de la Junta, e intentaron calmar la situación para que el problema se solucione, y se retiró el alumno, mientras abandonaba los predios de la Facultad el señor estudiante Walter Rivera Valencia, seguía gritando e insultado a los profesores y funcionarios presentes, diciendo improperios y acusando de

corrupción, situación que como miembros de la Junta Receptora del Voto la rechazamos en ese momento de manera enfática, porque la actitud del Sr. Walter Rivera, que no es alumno o graduado de esta Unidad Académica violentó las seguridades del Recinto Electoral, lanzó agravios a los docentes, profesionales y administrativos, e injurió a los Miembros de la Junta Receptora del Voto al alegar que se ha receptado sufragios sin cédulas de ciudadanía y al tildarnos de “corruptos”, además amenazó con hacer lo mismo que pasó en las elecciones de El Carmen; su actitud vandálica y violenta, atenta a la integridad no sólo de la Facultad de Trabajo Social, a la cual nos debemos, sino a la dignidad de los docentes y funcionarios que obramos con rectitud en nuestra Universidad. Asimismo en el oficio No. 110-TE-2014 de fecha 18 de agosto del 2014, suscrita por la Lcda. Carmita Álvarez Santana, Presidenta del Tribunal General Electoral, quien manifiesta al señor Dr. Medardo Mora Solórzano Rector de la ULEAM, que los miembros del Tribunal General Electoral, rechazan de manera enfática la incursión del Sr. Walter Rivera Valencia, al Recinto Electoral sin ser delegado de mesa, ni estudiante o profesional de Trabajo Social, por el atropello ocasionado a nuestros docentes, pues se tuvo que suspender el proceso electoral. A estas comunicaciones se complementa con la Resolución No. 114-2014-HCU-SG-CSC de fecha 28 de agosto del 2014, suscrita por el Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg. Secretario General remite a esta Comisión Especial de Disciplina la presente Resolución en la que se solicita se aperture el respectivo proceso disciplinario en contra del Sr. Walter Rivera Valencia, estudiante de la Facultad de Derecho.

**La Comisión Especial de Disciplina, en fundamento a la documentación recibida,** procedió a la apertura del proceso disciplinario en contra del señor Walter Antonio Rivera Valencia, estudiante de la Facultad de Derecho, por el hecho denunciado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

En el proceso se dictó el Auto Inicial con fecha 29 de Septiembre del 2014, a las 11h35, donde se dispuso el cumplimiento y práctica de todas las diligencias necesarias para la correcta organización procesal y se cumplieron con las garantías básicas del debido proceso y derecho a la defensa establecidas en el Art. 76 de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 76, expresa: **En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas; 7. El derecho a las personas a la defensa etc.**

Se procedió a citar al expedientado Sr. Walter Antonio Rivera Valencia, por boleta entregada en persona en la Facultad de Derecho tal como consta en foja 19 del Proceso Disciplinario, quien compareció al mismo y rindió su declaración asistido por su Abogado defensor. A la citación por boleta se adjuntó al Auto Inicial, copias de la denuncia y de los oficios que sirvieron de base para la apertura del proceso disciplinario.

Dentro de este proceso se receptaron las declaraciones de la Lcda. Carmita Álvarez Santana, Presidenta del Tribunal General Electoral y Decana de la Facultad de Trabajo Social, la del A.S. Julio César García García, Presidente de la Junta Receptora del Voto, Lcda. Nancy Lorena Reyes Mero, profesora y Vocal de la Junta Receptora del Voto, Sr. Jonathan Gabriel Alay Choez, Secretario de la Junta Receptora del Voto, señorita Gina ,Margarita Carrillo Parrales, Egresada de la Facultad de Trabajo Social, así mismo constan las declaraciones de los miembros del Tribunal General Electoral: Doctor Pedro Jacinto Quijije Anchundia, quien actuó como Presidente del Tribunal Electoral Encargado para este proceso electoral e Ing. Mariuxi Alexandra Bruzza Moncayo, Miembro del Tribunal Electoral, como también la declaración del expedientado señor Walter Antonio Rivera Valencia, estudiante de la Facultad de Derecho. Las mismas que constan a fojas 41, 42, 51, 55, 58, 59, 62, 65, 67, 74 y 75.

Existe en autos a fojas 86 la opinión del Señor Procurador Fiscal de la Institución, quien expresa, que el proceso Disciplinario se ha tramitado de conformidad al Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de acuerdo al Art. 110, literal c) del Reglamento Orgánico Funcional vigente, cumpliéndose con todas las formalidades legales, y que al expedientado se lo citó en legal y en debida forma, dándole la oportunidad para que se pueda defender, de acuerdo a lo que establece el Art. 76 de la Constitución de la República. Considerando que en contra del estudiante **Walter Antonio Rivera Valencia**, se colige que en la Facultad de Trabajo Social, se evidenciaron actos de violencia por parte del citado estudiante en el proceso de elecciones de Representantes Estudiantiles y de Graduados a Consejo de Facultad de Trabajo Social, incurriendo el estudiante en violaciones a la Ley Orgánica de Educación Superior, tipificadas en el Art. 207 literales a), b) y d); así mismo, estas violaciones se encuentran tipificadas en el Art. 143 numerales 2, 6, 7 y 8 del Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

La Comisión Especial de Disciplina luego del análisis del proceso y de los documentos existentes en el mismo, que son elementos probatorios de la conducta indebida del estudiante y en mérito de lo investigado en el desarrollo del proceso disciplinario y de la opinión fiscal, el Pleno de la Comisión Especial de Disciplina, en sesión de fecha jueves 08 de Enero del 2015, **RECOMIENDA:**

Acoger el informe del señor Procurador Fiscal de la Universidad y recomienda al H. Consejo Universitario, se imponga al señor **WALTER ANTONIO RIVERA VALENCIA**, la sanción establecida en el Art. 207, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior que señala, pérdida de dos asignaturas correspondiente al Segundo Semestre, que serán determinadas por el Consejo de Facultad de Derecho dentro del presente periodo 2014-2015.

Por <sup>29 VOTOS</sup> miembros a favor de <sup>30 MIEMBROS</sup> presentes con voz y voto, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del martes 27 de enero del 2015, acogió el informe de la Comisión Especial de Disciplina y **RESOLVIÓ:**

- Aplicar al señor **WALTER ANTONIO RIVERA VALENCIA**, la sanción establecida en el Art. 207, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior que señala, pérdida de dos asignaturas correspondiente al Segundo Semestre, que serán determinadas por el Consejo de Facultad de Derecho dentro del presente periodo 2014-2015.

Atentamente,

**Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.**  
Secretario General

*Caso del profesor Garcia  
→ los representantes es Juan Flores  
Organismo con voz y voto  
Teoría porque con consideración a la  
concordia por el profesor  
Es una sanción esta decisión en el art 207  
literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior  
esta decisión definitiva*